RESOLUCIÓN No 007
(29 DE ENERO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ALQUILER DE ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRACTICA DEPORTIVA DE BOLOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID."

COMPETENCIA

El Gerente General del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo 017 de 23 de junio de 1999, expedido por el concejo municipal de Madrid, el decreto de nombramiento N°003 del de enero de 2024 expedido por la alcaldía municipal de Madrid y,

CONSIDERACIONES

El Instituto Municipal para El Deporte y La Recreación De Madrid es una entidad pública descentralizada, que garantiza espacios de participación en procesos de fomento, iniciación, formación, práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, contribuyendo a mejorar el desarrollo integral del individuo y calidad de vida de los habitantes del municipio.

Mediante el Acuerdo Municipal 017 de 1999, expedido por el Concejo Municipal De Madrid, se creó el Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Madrid Cundinamarca "IDRM" establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional de deportes para ejecutar planes nacionales, departamentales y municipales relacionado al deporte y la recreación.

Frente a lo anterior, su principal labor es brindar espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre los cuales contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Madrid, esta labor es refrendada por la Ley 181 de 1995, "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*" dicho esto, en sus articulado establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores

2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.

4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.

5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia…"

Por otro lado, el articulo 4 de la ley en mención establece que *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los siguientes principios:*

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria…"

Como base a lo anterior, El Instituto Municipal para El Deporte y La Recreación De Madrid y con el fin de dar continuidad y armonizar las metas con el nuevo plan de desarrollo busca el cumplimiento y el proceso de continuar con los programas que establecen las necesidades y el objeto del instituto para el beneficio de la comunidad del municipio.

Como todo deporte, los bolos ofrecen múltiples beneficios para la salud. Mejoran la flexibilidad, favorecen la quema de calorías y aumentan los niveles de energía. No obstante, sus ventajas van más allá del aspecto físico: también aportan beneficios psicológicos y emocionales que resultan especialmente valiosos para personas con discapacidad física, al promover el bienestar integral, la independencia y el desarrollo personal.

Este deporte se distingue por su accesibilidad y capacidad de adaptación a distintas condiciones físicas. Gracias a sus reglas simples y al uso de bolas con diferentes pesos, puede ser practicado por personas con movilidad reducida o limitaciones motoras.

Practicar bolos favorece la rehabilitación funcional, ya que el movimiento implicado al lanzar la bola —aunque pueda realizarse de forma asistida o adaptada— estimula distintos grupos musculares, especialmente en el tren superior, y contribuye a mejorar la coordinación, el equilibrio y la precisión. Estas habilidades son fundamentales para la autonomía personal y para el desarrollo de la movilidad funcional en personas con discapacidad física.

Desde el punto de vista emocional, el deporte ofrece un espacio para reducir el estrés, mejorar el estado de ánimo y fortalecer la autoestima. La superación de retos individuales en el juego, la concentración, el enfoque en metas personales y el reconocimiento de los logros alcanzados influyen positivamente en la autoconfianza y la motivación.

Consciente de estos beneficios, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Madrid ha respaldado el presente convenio de colaboración, con base en estudios previos consignados en la carpeta contractual, cumpliendo el principio de planeación. La entidad considera prioritario garantizar el acceso al deporte con un enfoque de inclusión y equidad, especialmente para las personas con discapacidad física, reconociendo sus derechos y capacidades, así como el valor de su participación activa en el ámbito deportivo.

El área de deporte tiene entre sus funciones diseñar, implementar y coordinar políticas, programas y estrategias en el ámbito del deporte formativo y competitivo. Esto incluye la formación de talento humano, la detección de nuevos talentos, la preparación para eventos y, sobre todo, la promoción del deporte como herramienta de inclusión, rehabilitación y mejora de la calidad de vida para todas las personas, independientemente de sus condiciones físicas.

En resumen, los bolos no solo representan una opción recreativa y saludable, sino también una vía concreta para impulsar la inclusión, la autonomía y el bienestar de las personas con discapacidad física a través de una práctica deportiva accesible y significativa.

Que de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se podrán celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones estipuladas en éstos, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; la modalidad de contratación directa es la establecida en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos interadministrativos, la cual garantiza los principios de transparencia y economía establecidos en Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Los bienes y

servicios, que se consolidarán a través de proyectos priorizados que requiere el Ahora bien se requiere que el Instituto Municipal para El Deporte y La Recreación De Madrid, pueden ser suplidos por el Instituto de Deporte y la Recreación de Facatativá, al amparo de un Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que Instituto de Deporte y la Recreación de Facatativá, es una Entidad Estatal descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Aunado a que las actividades requeridas por INSTITUTO, tienen relación directa con el objeto social del Instituto de Deporte y la Recreación de Facatativá, toda vez que dentro del mismo se encuentra la prestación de servicios del alquiler de una pista de bolos para practicar dicho deporte.

El Decreto 1082 de 1082 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

Que las condiciones que se le exigirán al contratista para la ejecución del contrato son las siguientes:

1) Alquiler de la pista de bolos para la práctica deportiva de bolos paralímpico y/o semillero de bolos del municipio de Madrid.
2) Prestar el servicio integral de la bolera, teniendo en cuenta los siguientes componentes: pistas debidamente aseadas y aceitadas, sala de espera en pista y externa, servicio de baño(s), y porta zapatos.
3) Facilitar el acceso a las pistas con la implementación adecuada (zapatos de bowling) y medias y/o zapatones desechables, garantizando el cuidado de la pista y la higiene de los implementos.
4) Garantizar un mínimo de Ocho (08) horas semanales en el uso exclusivo de los cuatro (04) carriles de las pistas para garantizar el desarrollo adecuado de las sesiones de clase orientadas por un instructor y/o profesional de la administración municipal (IDRM). En los días y/o horarios preestablecidos.
5) Facilitar las adaptaciones, implementos y/o elementos adicionales para el desarrollo de la práctica deportiva de bolo paralímpicos para los deportistas con derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Madrid.

Que el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del contrato a celebrar, así como los demás documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

Que en virtud de los anterior.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa del proceso contractual cuyo objeto es **ALQUILER DE ESCENARIO DEPORTIVO PARA REALIZAR LA PRACTICA DEPORTIVA DE BOLOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID**, con fundamento en el literal c) del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con la parte motiva del presente acto. En razón a lo anterior se determina contratar con el **INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** con Nit. No. 800.215.793-8 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS MANRIQUE SANCHEZ identificado con numero de cedula 11.442.582.

ARTICULO SEGUNDO: En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026, existen las disponibilidades presupuestales No. 2026000132 que para dicho contrato tienen un valor total de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 61.440.000)**

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MG GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
GERENTE GENERAL DEL IDRM

Elaboró: Juan Sebastián Piñeros Moreno - Contratista